

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°113-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 30 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Decreto Supremo Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia Nro. 029-2020, Acuerdo de Concejo N° 022-2020-MPPA-A-S.C.E. Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MPPA-A-S.C.E., Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPPA-A, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 033-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del año 2020, se aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, publicado el 15 de marzo del año 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En el artículo 11° de la misma, se ha dispuesto: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

En ese sentido, mediante el Decreto de Urgencia Nro. 029-2020, del 20 de marzo de 2020, se dictaron medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana, regulando en su Artículo 26° numeral 26.2 literal a) Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado, de conformidad a lo siguiente: "26.2 En el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio".

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MPPA-A-S.C.E. de fecha 24 de marzo del 2020, acordaron: **DECLARAR** de Interés Público Local, la aplicación de medidas inmediatas para contrarrestar las graves circunstancias que afectan la vida, la salud y el riesgo de contagio a consecuencia del brote del COVID -19; en la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, en virtud de las normas legales emitidas por el Gobierno Nacional, **ENCARGA** el cumplimiento de dichos acuerdos al Alcalde Provincial, Profesor Daniel Osiel Zegarra Macuyama y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad, que tengan a su cargo la correcta aplicación de la norma;

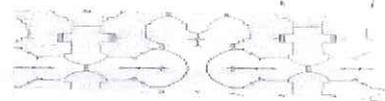
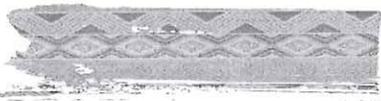
Que, con fecha 27 de marzo de 2020, se promulgo el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

ALCALDE PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama

061-481079





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, se dictaron medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, Decretando en el artículo 2° numeral 2.1 la Autorización de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Locales, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y en el numeral 2.2 que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local;

Que, teniendo en consideración el Acuerdo de Concejo, que declaran la aplicación de medidas inmediatas para contrarrestar las graves circunstancias que afectan la vida, la salud y el riesgo de contagio a consecuencia del brote del COVID -19, se deberán cumplir determinadas acciones para dicho fin en virtud a ello resulta necesario designar un EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO los mismos que deberán ser designados mediante Resolución de Alcaldía a fin adecuar e implementar el plan de acción que resulten necesarias en cumplimiento de lo establecido por las normas antes descritas; contando con el apoyo de Todas las unidades orgánicas de forma directa o indirectamente desde su puesto de trabajo, procurando la atención prioritaria ante algún requerimiento relacionado con el cumplimiento de las actividades Programadas, bajo responsabilidad funcional.

Por las normas antes glosadas en conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Equipo Técnico de Trabajo responsables de adecuar e implementar el plan de acción que resulten necesarias, en virtud a lo establecido por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia Nro. 029-2020., Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MPPA-A-S.C.E., Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPPA-A, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 033-2020, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Secretaria General
- ✓ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- ✓ Gerente de Administración y Finanzas
- ✓ Gerente de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerente de Desarrollo Social y Económico
- ✓ Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- ✓ Gerente de Acondicionamiento Territorial
- ✓ Gerente de Infraestructura y Obras
- ✓ Gerente de Administración Tributaria

Artículo Segundo.- ESTABLECER como responsable del Equipo Técnico de Trabajo y estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines que estime correspondiente

Artículo Cuarto.- DISPONER, que Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se haga cargo de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munipadreabad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL